

76001400302820240013700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 10 de Abril de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIAL REAL
DTE: MARIA CLARA TIMANA MONTENEGRO
APD: HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO
DDOS: JORGE HENRY BASTIDAS SARRIA
NANCY MUÑOZ HURTADO
RAD: 76001400302820240013700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 531
Santiago De Cali, Diez (10) De Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 7600140030282024-00137-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por MARIA CLARA TIMANA MONTENEGRO, mediante apoderada judicial, No fue subsanada, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

2.- No habrá lugar a entregar documentos en físico, toda vez que la demanda se presentó de manera virtual y así fue su trámite.

3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 11 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria